ADENDA Nº 01
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Nº CONV- ESAL 02-2026

El municipio de Chigorodó – Antioquia, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, realiza la siguiente modificación al **PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Nº: CONV- ESAL 02-2026,** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.**

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1: "*Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*"

Que la administración municipal, en aras de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia, debido proceso, economía y celeridad en el curso del proceso de Convocatoria Pública Entidades Sin Animo de Lucro Nº 02 de 2026, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ*** "; considera indispensable ADENDAR el cronograma del proceso de contratación pública, y en consecuencia, efectuar una modificación al cronograma del proceso vertido en la invitación pública y la Resolución de Apertura.

Que, de acuerdo al cronograma inicial, la publicación del informe de evaluación estaba prevista para el día 12 de febrero de 2026, pero debido al exceso de trabajo por parte de los integrantes del comité evaluador no fue posible la publicación de dicho documento para la fecha prevista.

Que a fin de garantizar el principio de publicidad que deben contener todas las actuaciones contractuales, se hace imperioso modificar el cronograma a fin de dar el respectivo traslado del informe de evaluación, conforme lo estipula el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Que con la finalidad de ser garantista y respetuoso de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, y debido proceso que rigen la actividad precontractual, se requiere realizar la adenda para modificar el cronograma de actividades del proceso y así garantizar el debido traslado del informe de evaluación,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ADENDA

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el titulo **VI. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**, el cual quedara de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	LUGAR	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Página web SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/	13 de febrero de 2026 a las 08:00 am
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	El 13 de febrero de 2026 desde las 08:00 am hasta el 13 de febrero a las 07:00 pm.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	El 14 de febrero de 2026.
ADJUDICACIÓN	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	El 14 de febrero de 2026.
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS Y FIRMA DEL CONVENIO	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	El 14 de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Chigorodó, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

LUZ ELENA ASPRILLA RAMOS
Alcaldesa Delegada del Municipio de Chigorodó, Antioquia

Proyectó: Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez
Asesor Externo